

sado oficio de Procurador de la ciudad de Ciudad Real, como consta por testimonio de la mencionada Real Audiencia, que con otros Papeles en el Real Consejo de la Cámara fue presentada. Duplicando me, que en su conformidad sea devuelto el Dicho título del Dho oficio, (o como tal si fueren), y en su virtud, que aora, y de aqui adelante, seais Procurador del numero de la dicha Ciudad de Ciudad Real, en lugar del citado Christoval Lopez del Castillo, y que tengais este oficio como de herencia, y fijo de heredad, perpetua para siempre jamas, y con las demas condiciones contenidas, y declaradas en Dna Cedula del R. Rey D. Ph. quarto (que esta en gloria) de veinte e Abril de mill deisientos, y treinta, y siete, y donde hizo esta suya a Linares Mr. Liguera, que entonces tenia, la qual manda y se entienda con vos, y con las demas personas que os subdiereen en el. y que como tal Procurador podais tratar, seguir, y entender en todo, y qualquier Pleitos, Causas, y negocios, Eclesiasticos, y Seglars, asi Civiles, como Criminales, que se tractaren, y tractaren, pendien, y pendieren, en qualquiera manera, en los tribunales, y juzgados que ay. Y tubiere en la dha Ciudad para que os

